



3

REPÚBLICA DE BOLIVIA

SEGUNDA CLASE

EMISIÓN NACIONAL



profonde

Testimonio que por mandato judicial
se franquica de varias piezas del juicio
civil seguido por José María Arias
i Siniaco Soria comisionados por
la Sociedad de artesanos Obreros
de la Cruz contra la Sindicatura
Apostólica de las Concepcionis-
tas, sobre extension de escritura

Solicitud de testimonios. — Tenor fue de
Partido. — Fide se te mande
franquear el testimonio
que indica. — Cosme Linares
V. por el H. Concejo Municipi-
pal, en la demanda propues-
ta contra la Sindicatura del
Monasterio de Concepcionis-
tas, sobre perfeccionamiento
de títulos, ante usted digo:
que se ha de servir usted or-
denar que se me franquice

archivohistorico.lapaz.bo

testimonios de los certifica-
dos de fogas cuatros y cinco y
de la sentencia de fogas diez
vuelta, para su insercion en
la escritura publica, que en eje-
cucion de la última deben con-
tar en ella. — La Paz diez y siete
de enero de mil novecientos
diez. — José Palma y V. — Cosme
Linarez T. — Durito. — La Paz, Enero
diez y ocho de mil novecientos
diez. — Franquese el testimo-
nio solicitado con noticia con-
traria y del Señor fiscal. — Bena-
vente. — Ante mi — José P. Bilbao
Ll. — Notificaciones. — En diez y nueve
de Enero de mil novecientos
diez notifiqué con el decreto an-
terior al Señor fiscal que firma
certifico. — Salinas L. — Bilbao Ll.
— En veinte de Enero de mil
novecientos diez notifiqué a
horas dos post meridium con
el proveido anterior al procu-
rador Cosme Linarez T. certifi-
co. — Cosme Linarez T. — Bilbao Ll. —
— En veintiseis de Enero de mil
novecientos diez horas dos post
meridium notifiqué con el de-
creto anterior al Doctor Ezequiel

Decreto
de f. 14.

Notificación



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



Calderón, impuesto de su tenor
firmó: certifico. Exequiel Calde-
ron. - Bilbao Ll. - Certificando. - El Doc-
tor Adrian Salazar, Notario de
la Curia Eclesiástica de la Dio-
cesis de La Paz, etcétera. - Certi-
fica; en cuanto el derecho le per-
mite: que en el Libro de Ca-
ja de las cuentas rendidas
por la Sindicatura del Monas-
terio de Concepcionistas de
esta Ciudad, correspondientes
a los años mil ochocientos
noventa y nueve, y mil nove-
cientos, se registran las par-
tidas siguientes: = Fajas no-
venta y cinco. = Meses de Seti-
embre de mil ochocientos no-
venta y nueve. = Debe. Indem-
nización municipal.

certificado
de f. 4.

Setim.

bre 26. Abono del Concejo Municipi-
pal a cuenta de los (Bs. 9,154.00%)
nueve mil ciento cincuen-
ta y cuatro, precio justifi-
cado del terreno del
Monasterio expropiado
para la prolongación
de la Calle Pichincha Bs. 2,000.00.
A la vuelta. Bs. 2,000.00.

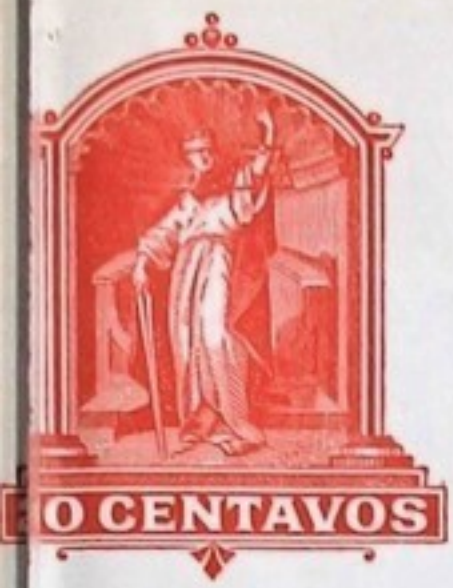
De la vuelta ₡ 2000.00.

Indemnización Mu-
nicipal - foja noventa
Octubre y siete - Saldo de la pri-
- 10. - mera armada de (₡ 4577.)
bolivianos cuatro mil quinientos
setenta y siete de la indem-
- nización de (₡ 9154 por el
fundo del Monasterio
expropiado para la pro-
longación de la calle -
Pichincha abonado por
el Concejo Municipal - ₡ 2577.00.

Junio Indemnización Mu-
- 21. - nicipal - foja ciento do-
ce - Tesoro Municipal
en abono a cuenta del -
fundo del Monasterio
expropiado para la calle
Pichincha. ₡ 2000.00.

Julio 12. - Por indemnización muni-
cipal - foja ciento quince
- Tesoro Municipal - En
abono por el fundo del -
Monasterio expropiado para la
prolongación de la calle Pi-
chincha. - Saldo ₡ 2577.00.

Auto aprobatorio de las
cuentas de Ingresos y Egre-
sos del Monasterio de Con-



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



Concepcionistas rendidas por la Junta de Sindicatura del mencionado, correspondientes del año mil ochocientos noventa y cinco al mil novecientos uno. — Obispa do de La Paz a diez de Noviembre de mil novecientos dos. — Vistos y teniendo en consideracion: primero, la claridad, exactitud y comprobacion de las cuentas de ingresos y egresos de mil ochocientos noventa y cinco a mil novecientos uno, llevadas por los Señores de la Sindicatura Apostolica del Monasterio de Concepcionistas Presbitero Doctor Macedonio Larrea, Doctor Luis Lainez y Doctor Manuel Veintemillas; segundo el resultado satisfactorio del examen cuidadoso y minucioso de la Junta Gloradora organizada para el efecto; tercero la opinion favorable del Ministerio Fiscal; y cuarto la confianza ilimitada que nuestro predecesor el Ilustrisimo

mi Señor Obispo Doctor Juan
José Baldivia, de feliz recor-
dación, había depositado en
la honorabilidad y delica-
desa de los expresados Seño-
res de la Sindicatura; ade-
mas, habiendo inspecciona-
do personalmente los fun-
damentos de credibilidad
que aparecen en las men-
cionadas cuentas, así como
también los trabajos de los
nuevos edificios en una
considerable sección del
Monasterio, apreciable por
su solidez y economía, ac-
tualmente ocupados con
suficiente comodidad por
las religiosas: Aprobamos en
legal y debida forma dichas
cuentas que corren de faja
primera a faja ciento
cuarenta y cinco por la
cantidad de doscientos veinte
mil doscientos ochenta y cuatro boli-
vianos sesenta y nueve centavos.
(Nºs. 220,284-699) según el último
balance, con el saldo defi-
nitivo de cuatrocientos veinte bo-
livianos setenta y cinco centavos.



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



(Bs. 420.75%) en favor de la ca-
ja; debiendo en lo sucesivo
sujetarse la Sindicatura
para prevenirse contra las
infundadas apreciaciones,
a las obligaciones signien-
tes: — primera. — Dar cuen-
ta anualmente en forma
legal y obtener la aprobación
del ordinario. — Segunda. —
publicar cada semestre
un balance general de in-
gresos y egresos con infor-
me de uno de los glosado-
res y con vista fiscal. — Ter-
cera. — Depositar en uno de
los Bancos el producto de
la venta de la hacienda-
Mallo. — En consecuencia, há-
gase saber a quienes conver-
ga y devuélvase. — Fray Ni-
colás Obispo — José Barba — Chan-
tre — Secretario. — Se franquca
el presente certificado a pe-
tición escrita del Señor José
Maria Arias, vocal de la
Sociedad "Obreros de la Cruz"
y por mandato de S. S. Ylus-
trísima el Reverendísimo
Obispo de la Diócesis, el que

comparado legalmente con
el Libro de Caja de las Cuen-
tas del Monasterio de Con-
cepcionistas correspondi-
entes a los años indicados,
lo firmo y signo en La Paz
a los veinticuatro dias de
Mayo de mil novecien-
tos nueve. — Adrian Sala-
zar. — Notario Eclesiástico. —
Aquí una rubrica — Lugar
del signo y timbre. — Senten-
cia. — En el juicio civil ordi-
nario de puro derecho so-
bre extension de escritura
para el perfeccionamien-
to del dominio de propie-
dad que la Municipalidad
y la Sociedad Obreros de la
Cruz tienen sobre el terre-
no expropiado en una par-
te del Monasterio de las
Concepcionistas de esta
Ciudad, seguido por el Ho-
norable Concejo Municipi-
pal legalmente represen-
tado por el procurador Cos-
me Linares T. con la Sin-
dicatura Apostólica de di-
cho Monasterio. — Vistos, el es-



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



escrito de demanda y auto de
admisión de fojas siete con
el que están notificadas le-
galmente las partes, el escri-
to de contestación de fojas
nueve, el dictamen del Se-
ñor Jiscal de fojas nueve
vuelta y los documentos
que corren de foja prime-
ra a fojas seis. - Conside-
rando: que interpuesta la
demanda por el Honorable
Concejo Municipal pidién-
do el perfeccionamiento del
derecho de propiedad que
tiene con motivo de la ex-
propiación de una parte del
Monasterio de las Concepcio-
nistas de esta ciudad pa-
ra la prolongación de la ca-
lle Fichincha a la parte que
comprende las calles Co-
mercio e Yngavi contra
los miembros de la Sindí-
catura Apostólica de Con-
cepcionistas, éstos por escri-
to de fojas nueve han con-
fesado de una manera ex-
plícita la legalidad y proce-
dencia de la acción intentada

archivohistorico.lapaz.bo

da por el Honorable Concejo Municipal el hecho de haberse practicado la expropiación con arreglo al Supremo Decreto de cuatro de Abril del año mil ochocientos ochenta y nueve y finalmente haber sido indemnizado el valor del terreno expropiado: confesión que de conformidad al artículo doscientos cincuenta y ocho del Procedimiento Civil hace plena prueba. Por tanto el Jefe Cuarto de Partidos de esta Capital administrando justicia, a nombre de la Nación y en virtud de la jurisdicción ordinaria que por ella ejerce de acuerdo con el dictamen del Señor Fiscal Falla declarando: que la institución demandante, ha comprobado cual por derecho se requiere los términos de su demanda de costas y en su mérito para que los derechos de esta surtan los efectos pre-



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



vistos por los artículos dos
cientos ochenta y siete y dos
cientos noventa del Código
Civil, se ordena que la Sin-
dicatura demandada otor-
gue ante cualquiera de
los Notarios la correspon-
diente escritura de propie-
dad y consiguiente perfec-
cionamiento del contrato
en favor del Honorable
Concejo Municipal en lo
referente a la expropiación
de una parte del Monas-
terio de Concepcionistas
para la prolongación de la
Calle Pichincha de estu-
dad y sea en el término de
tercero día, sin costas. - Por
esta sentencia de la que se
tomará razón donde con-
verga, así la promue-
va y firma en la ciu-
dad de La Paz a los veinte
ocho días del mes de Dici-
embre de mil novecientos
nueve años. = J. Ulpiano
Benavente = Ante mí = José
P. Bilbao L. = Notificaciones. = En *Notificación*
veintinueve de Diciembre =

horas tres y media post me-
ridium hice saber la senten-
cia anterior al procurador
Linares T.: certifico. = Cos-
me Linares T. = Bilbao Ll.
= En treinta de Diciembre
de mil novecientos nue-
ve horas una post me-
ridium notifiqué con la
sentencia que precede al
Señor Jiscal que firma:
certifico = Salinas L. = Bil-
bao Ll. = En ocho de Enero
de mil novecientos diez
horas tres post meridium
notifiqué con el tenor de
la sentencia que precede
al Doctor Exequiel Calderon
inspiresto firma: certifi-
co. = Exequiel Calderon = Bil-
bao Ll. = Decreto. = La Paz Enc-
no catorce de mil novecien-
tos diez = Teniendose por
parte al ocurrente y en
ejecutoria de la sentencia
de diez y seis vuelta gire
se la correspondiente mi-
nuta para la extension de
la escritura ante cual-
quiera de los Notarios de la

Decreto
de 13 ult.



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



Ciudad: debiendo con tal,
fin franquearse el Testimo-
nio de las piezas del proce-
so que designen las partes
para su insercion en el cuer-
po de aquella, con noticia
de partes y del Señor Fiscal.
Benavente. = Antemi = José
P. Bilbao Ll. = Notificaciones. = En
quince de Enero de mil no-
vecientos diez horas una
post meridiem notifiqué
con el anterior decreto al Se-
ñor Fiscal que firma: certi-
fico = Salinas L. = Bilbao Ll.
= En quince de Enero hice
saber el proveido anterior
al Procurador Linarez V. =
certifico. = Corne Linarez V.
= Bilbao Ll. = En quince de
Enero de mil novecientos
diez horas cinco post me-
ridiem notifiqué con el an-
terior decreto al Señor Exe-
quiel Calderon, por cedulación de-
jado en su domicilio a pre-
sencia del Testigo que sus-
cribe: certifico. = Mariano
Gibert = Bilbao Ll.
Concuerda este testimonio con las pie-
archivohistorico.lapaz.bo

Las originales de su referencia las que
curran en el expediente respectivo y a
las que me remito en su caso por es-
tar corregido y confrontado fiel y le-
galmente; para cuya autenticidad
lo autorizo,igno y firmo, y en la ciu-
dad de La Paz a los veintisiete
dias del mes de Enero de mil no-
vecientos diez años.

José P. Bilbao





REPÚBLICA DE BOLIVIA
TERCERA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



SEÑOR NOTARIO MUNICIPAL

Sirvase usted extender en su registro de contratos y escrituras públicas, una de constitución de títulos y perfeccionamiento de derecho de propiedad, conforme a las cláusulas siguientes;

1º Dirá usted que yo Ezequiel Calderón, sustituto de la Sindicatura Apostólica de Concepcionistas con el título de Administrador General de los bienes e intereses de este monasterio y con facultad legal para representarlo en lo judicial, según lo acredita la sentencia de veintiocho de diciembre último, que acompaño para su inserción en la escritura, cumpliendo con lo mandado por esta sentencia, otorgo y reconoce el derecho del Honorable Concejo Municipal, el suelo ocupado por la primera cuadra de la calle Pichincha de esta ciudad y por la casa de la sociedad de artesanos Obreros de la Cruz, suelos e terrenos adquiridos mediante el correspondiente juicio de expropiación por causa de utilidad pública, cuya previa indemnización está justificada por la referida sentencia y por los certificados que también se acompañan para su inserción.

2º Que nosotros Abdón S. y Saavedra y Guillermo Morris, presidente y secretario respectivamente del Honorable Concejo Municipal, aceptamos el reconocimiento de derechos referido en la cláusula anterior, haciendo la formal declaración, de que el suelo ocupado por el edificio de la sociedad Obreros de la Cruz, con frentes a las calles Comercio y Pichincha, ha sido cedido a ésta por escritura pública de siete de marzo de mil novecientos seis, cesión aprobada por el Legislativo Nacional.

Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo.

La Paz, 28 de enero de 1910.

Abdón S. y Saavedra *Ezequiel Calderón*

